

ORD.: N° 4072/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0004218

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información.

RECOLETA, 21 de octubre de 2020.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: FRANCISCO SANDOVAL – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 09 de septiembre de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimada Municipalidad, Mediante la presente solicitud, me dirijo a ustedes para solicitar información relativa a infracciones de tránsito de vehículos motorizados. Se requiere información sobre estas, hayan sido pagadas o no, especificando su detalle y el estado en la que se encuentra. Los campos por requerir son los siguientes:

- Patente
- Fecha de tránsito/infracción
- Fecha de denuncia
- Motivo de multa (Multa TAG, vía exclusiva, choque, mal estacionado, etc.)
- Juzgado derivado
- Estado de pago (En caso de informar infracciones en distintos estados, como no pagadas y pagadas)
- Concesionaria (Ej: Autopista Central, Costanera Norte, Vespucio Norte, etc.; para multas ocasionadas por circular sin dispositivo electrónico por autopistas concesionadas).

Se requiere información de multas cometidas desde el 1 de enero del 2019 a la fecha, en formato Excel. Quedo atento a cualquier requerimiento. Muchas gracias por sus gestiones."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo señalado por Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, se remite archivo Excel con el detalle de las infracciones de tránsito cursadas en el periodo 1° de enero 2019 al 15 de septiembre de 2020, no obstante, cabe señalar que el sistema electrónico (Base de dato SMG Tránsito) no registra el tribunal al que va dirigida la infracción, y tampoco determina el monto exacto de la multa, ya que es materia exclusiva de los Juzgados de Policía Local es por ello que esta información es inexistente en nuestros registros.

Es preciso señalar dos cosas:

PRIMERO: El art. 10 inciso segundo de la Ley 20.285, señala que "El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las **informaciones contenidas** en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se

contenga, salvo las excepciones legales.” En este caso, la información del juzgado al que fue derivado no se contiene en los registros de este órgano.

SEGUNDO: La ley de Transparencia solo aplica para los órganos de la Administración del Estado y no para los órganos administradores de justicia. Específicamente el caso de los Juzgados de Policía Local, son dependientes del Poder Judicial, por lo que no se someten a la Ley 20.285 sino que a las leyes que regulan los tribunales, como a las circulares tanto de la Corte de Apelaciones Respectiva, como de la Corte Suprema.

Cualquier consulta respecto de esta solicitud, puede realizarla directamente al coordinador de Transparencia Municipal, don Héctor Contreras, al correo electrónico hcontreras@recoleta.cl

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

